

**AUTO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022)

**Referencia:** Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
**Radicado No.** 034-2020  
**Deudor(es):** ALEXANDER SÁNCHEZ SOLER  
**C.C./NIT.:** 1.069.259.039

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante **Resolución No. 109 de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2020**, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado por publicación en página web el veinte (20) de mayo de 2021.

Que, mediante **Auto de fecha veintiséis (26) de agosto de 2021**, se realizó la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia de fecha diez (10) de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Cochocontá (Cund.), en contra del señor ALEXANDER SÁNCHEZ SOLER, identificado con C.C. No. 1.069.259.039.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante Oficio con radicado 20214420000092701 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2021, el cual fue notificado por publicación en página web el catorce (14) de enero de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el señor ALEXANDER SÁNCHEZ SOLER, identificado con C.C. No. 1.069.259.039, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación y no ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte veintiséis (26) de agosto de 2021, el señor ALEXANDER SANCHEZ SOLER, identificado con C.C. No. 1.069.259.039, adeuda por concepto de capital la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$661.372)** y por intereses moratorios **SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$60.691)**, para un total de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$722.063)**.

Valor del capital	<b>\$ 661.372</b>
Valor de intereses con corte al 30-07-2021	<b>\$ 60.691</b>
Costas procesales	<b>\$ 0,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 722.063</b>

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia de fecha diez (10) de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Cochocontá (Cund.), emitida por este Despacho mediante Auto de fecha veintiséis (26) de agosto de 2020, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 034-2020, que cursa en contra del señor ALEXANDER SANCHEZ SOLER, identificado con C.C. No. 1.069.259.039.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al deudor ALEXANDER SANCHEZ SOLER, identificado con C.C. No. 1.069.259.039, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Lucía Pamplona  
Funcionaria Ejecutora  
Regional Cundinamarca - ICBF

Revisó: Diana Lucía Pamplona  
Proyectó: Diana Lucía Pamplona

CLASIFICADA